



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 379-2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 23 MAYO 2013

VISTOS:

La Carta N° 011-2013-C.V.M.A de fecha 20 de marzo del 2013, presentado por el Presidente del Comité Vial Mollebamba - Antabamba, Informe N° 255-2013-GRAP/07.04 y Memorando N° 345-2013-GRAP/07.DR.ADMYF, Opinión Legal N° 103-2013-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Comité Vial Mollebamba - Antabamba mediante la carta del Visto solicita se realice la rectificación de los Contratos Ejecutivos Regionales N° 054-2005-GR.APURIMAC/PR, 014, 070, 161-2006-GR.APURIMAC/PR, N° 095, 170, 240-2007-GR.APURIMAC/PR, N° 075-2008-GR.APURIMAC/PR, y el Contrato Directoral Regional N° 014-2011-GR.APURIMAC/DRAyF, por haberse consignado erróneamente el número de RUC del Comité Vial Mollebamba - Antabamba;

Que, mediante Informes N° 255 y 324-2013-GRAP/07.04 la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes informa que su despacho a realizado la verificación de cada uno de los contratos señalados y reportes de la Ejecución detallada de Gastos del SIAF correspondiente a los ejercicios fiscales 2005,2006,2007 y 2008 comunicando que los comprobantes de pago y las ordenes de servicios emitidas por el Gobierno Regional de Apurímac fueron efectuadas a favor del Comité Vial Mollebamba - Antabamba con RUC N° 20365932531, por lo que se puede verificar que efectivamente existe error material en el encabezamiento de los contratos debido a que se ha consignado erróneamente el RUC N° 20365998125 cuando lo correcto es 20365932531;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el error material incurrido por la entidad viene trayendo perjuicio al Comité Vial Mollebamba - Antabamba debido a que los Comités Especiales de Procesos de Selección del Gobierno Regional de Apurímac han descalificado a dicho comité por el número de RUC consignado en los contratos antes señalados, y teniendo en cuenta la norma antes señalada, resulta pertinente rectificar el error material por no alterarse el contenido sustancial de los contratos;

Estando a la Opinión Legal N° 103-2013-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT, y en en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



SE RESUELVE:

379

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en los datos generales de los siguientes contratos:

1. Contrato Ejecutivo Regional N° 054-2005-GR.APURIMAC/PR,
2. Contrato Ejecutivo Regional N° 014-2006-GR.APURIMAC/PR,
3. Contrato Ejecutivo Regional N° 070-2006-GR.APURIMAC/PR,
4. Contrato Ejecutivo Regional N° 161-2006-GR.APURIMAC/PR,
5. Contrato Ejecutivo Regional N° 095-2007-GR.APURIMAC/PR,
6. Contrato Ejecutivo Regional N° 170-2007-GR.APURIMAC/PR,
7. Contrato Ejecutivo Regional N° 240-2007-GR.APURIMAC/PR,
8. Contrato Ejecutivo Regional N° 075-2008-GR.APURIMAC/PR,
9. Contrato Directoral Regional N° 014-2011-GR.APURIMAC/DRAyF,

En lo referente al número de RUC del Comité Vial Mollebamba – Antabamba, debiendo ser lo correcto RUC N° 20365932531, con subsistencia de los demás extremos que la contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y sistemas administrados que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac par su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE;



[Firma manuscrita]

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ESR/PR
RJH/DRAJ
CLT/Abog.